Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 12 Sábado, 16 de enero de 2016

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

255 Corrección de errores y omisiones de la Orden de 9 de diciembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 781

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

256 Decreto n.º 1/2016, de 14 de enero, por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia y Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2015-2016. 783

Consejería de Hacienda y Administración Pública
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

257 Convocatoria de sorteo público para la extracción de la letra por la que ha de comenzar la designación de Peritos Terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria. 786

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

258 Anuncio sobre participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondiente al periodo de intervención 2007-2013 en la financiación de proyecto: "Modificación del aplicativo EIEL-MAP con la incorporación de nuevas funcionalidades y de un sistema de validaciones previas a la carga de datos basada en las validaciones cronos del MAP.- toma de datos y corrección de errores". 787

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

259 Información pública de expediente por modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APM-76/2013. 788

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

260 Despido/ceses en general 700/2015. 790

261 Despido/ceses en general 687/2015. 791

De lo Social número Uno de Cartagena

262 Procedimiento ordinario 697/2015. 793

263 Procedimiento ordinario 647/2015. 794

264 Procedimiento ordinario 782/2015. 795

265 Procedimiento ordinario 302/2015. 796

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

266 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 265/2013. 797

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

267 Ejecución de títulos judiciales 128/2015. 799

268 Ejecución de títulos judiciales 249/2015. 801

269 Ejecución de títulos judiciales 252/2015. 804

270 Ejecución de títulos judiciales 154/2015. 807

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

271 Ejecución de títulos judiciales 202/2015. 810

272 Ejecución de títulos judiciales 185/2015. 812

De lo Social número Cuatro de Palma de Mallorca

273 Procedimiento ordinario 1.225/2013. 814

IV. Administración Local

Águilas

274 Aprobación inicial del presupuesto para 2016. 816

Alcantarilla

275 Convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Monitor-Socorrista para la piscina municipal. 817

Alguazas

276 Anuncio de corrección de error en las bases de la convocatoria para crear una bolsa de empleo para Técnico en Informador Juvenil. 818

Beniel

277 Convocatoria para la selección del Personal Directivo y Docente del Programa Mixto de Empleo y Formación para Jóvenes Beneficiarios del sistema de garantía juvenil "Beniel-Espacio Verde". 819

Blanca

278 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales. 820

Campos del Río

279 Aprobación definitiva de la transferencia de créditos n.º 7/2015 entre partidas de gastos de distinto grupo de función. 821

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo (Abarán)

280 Acuerdo de la Junta de Gobierno. 822

Comunidad de Regantes "Pozo de San José", Las Torres de Cotillas

281 Convocatoria a junta general ordinaria. 823

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda y Administración Pública

255 Corrección de errores y omisiones de la Orden de 9 de diciembre de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 9 de diciembre de 2015 de la Consejería de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por las que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 297 de 26 de diciembre de 2015, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página 41957.

Suprimir del apartado observaciones las siglas "P.I." al puesto de trabajo Auxiliar Técnico Educativo, código AI00234.

Incluir en el apartado observaciones las siglas "P.I." a los puestos de trabajo Técnico Educador, código TR00111 y Auxiliar de Enfermería Cartagena, código AM00417.

Página 41958.

El puesto de trabajo Técnico de Gestión, código TC00214; donde dice: Documentalista; debe decir: Documentación.

Donde dice: Jefe Sección de Inversiones, código SD00027; debe decir: Jefe Sección Inversión Local.

Suprimir en el puesto de trabajo Jefe de Sección Coordinación Jurídica, código JC00193, en el apartado observaciones: Inglés y/o Francés.

Página 41959.

El puesto de trabajo Técnico Resp.Materia Vigil.Ambiental, código TC00121, debe decir: cuerpo/opción: Farmacia.

Página 41962.

El puesto de trabajo Técnico Responsable, código TO00266, en el apartado observaciones debe adicionarse: P.H.

Página 41968.

El puesto de trabajo de Técnico de Gestión, código TC00457, en el apartado observaciones suprimir: P.H.

Página 41971.

El puesto de trabajo Auxiliar Administrativo.Fuente Álamo, código AA01029; en centro de destino donde dice: 21401 IES Ricardo Ortega; debe decir: 21402 CEIP José Antonio y en el apartado observaciones suprimir: comparte con CEIP Jose Antonio.Fuente Álamo.

El puesto de trabajo Ordenanza, código O500514, dónde dice: "IES Bartolomé Pérez Casas"; debe decir: "24456 IES Bartolomé Pérez Casas".

Página 41975.

El puesto de trabajo Auxiliar Coordinador, código N500542, suprimir del apartado observaciones: A.D.

Página 41977.

El puesto de trabajo Técnico Responsable, código TO00233; en el apartado observaciones debe adicionarse: P.H.

Página 41980.

El puesto de trabajo Pastor, código P700013 en observaciones suprimir A.D.

Página 41984.

El puesto de trabajo Oficial Servicios Técnicos.Cartagena, donde dice: código M100001; debe decir: M100011.

Página 41985.

El puesto de trabajo Ordenanza la Unión, código O500334, debe adicionarse en el apartado observaciones "P.I.".

Al puesto de trabajo Director, código DT00038; debe asignarse el código DF00036.

Página 41986.

En los puestos Técnico Gestión EVO, donde dice: asignarle los códigos TC00152, TC00153, TC00154 y TC00155; deben decir: MD00152, MD00153, MD00154 y MD00155 respectivamente.

Página 41989.

El puesto de trabajo Ayudante Técnico, código AH00015 donde dice: Dirección General de Carreteras; debe decir: Dirección General de Transportes, Costas y Puertos.

Página 41994.

El puesto de trabajo Técnico Responsable, código TO00268, en complemento específico donde dice: 19.135,48 €; debe decir: 14.027,72 €.

El puesto de trabajo Técnico Apoyo, código TQ00275, donde dice complemento específico: 5.659,08 €, jornada ordinaria; debe decir: complemento específico: 7.796,24 € especial dedicación.

Página 41995.

En el puesto de trabajo Técnico Responsable, código TO00269 debe adicionarse en el apartado observaciones: "C.V.".

Murcia, 11 de enero de 2016.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Andrés Carrillo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

256 Decreto n.º 1/2016, de 14 de enero, por el que se autoriza la implantación en las Universidades de Murcia y Católica "San Antonio" de Murcia, de nuevos títulos universitarios oficiales para el curso 2015-2016.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia en su artículo 16 atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, dispone que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa o bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno de la misma, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social de la Universidad.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3 que la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por la correspondiente Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de Universidades. El referido Real Decreto ha sido modificado en virtud de Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, regula la autorización de implantación de títulos en su artículo 17, si bien este artículo ha quedado modificado por lo establecido, con carácter básico, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción de 2007. Como particularidad de la Región de Murcia se exige para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales, informe favorable del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia. En este ámbito, mediante Decreto nº 203/2009, de 26 de junio, se ha regulado el procedimiento para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales en las Universidades de la Región de Murcia, donde se establece una serie de criterios generales para la planificación universitaria y requisitos específicos a los que tienen que responder los títulos solicitados.

La Universidad de Murcia y la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia han solicitado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la autorización de implantación para el curso 2015-2016 de nuevos estudios

universitarios oficiales, en el caso de la primera, de Doctorado y en el de la segunda, de Master, adjuntando con las solicitudes la documentación exigida por la normativa universitaria vigente, y específicamente: los informes favorables de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA) y de verificación positiva del Consejo de Universidades. En el caso de la Universidad de Murcia, por ser un programa interuniversitario, coordinado por una Universidad gallega, se ha presentado Informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG), autorizada legalmente para la emisión de estos informes para las universidades gallegas.

Con fecha 21 de diciembre de 2015, por la Comisión Académica del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a la vista de las solicitudes presentadas, se emitió informe favorable, por unanimidad, sobre las solicitud de implantación de las referidas enseñanzas en la Universidad de Murcia y en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia.

En consecuencia, visto los informes favorables de ANECA, de ACSUG y de verificación positiva del Consejo de Universidades, habiendo sido informados favorablemente por el Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de enero de 2016

Dispongo:

Artículo 1.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Murcia, a partir del curso 2015-2016, del título universitario oficial, de Doctorado en Salud, Discapacidad, Dependencia y Bienestar, de carácter interuniversitario, coordinado por la Universidad de La Coruña y en colaboración con las Universidades de León y Salamanca

Artículo 2.

Se autoriza la implantación en la Universidad Católica "San Antonio" de Murcia, a partir del curso 2015-2016, del título universitario oficial de Máster en Medicina de Urgencias y Emergencias, en el campus de Guadalupe, Murcia.

Disposición adicional única

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por la Consejería de Educación y Universidades, se comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la autorización de la implantación a partir del curso 2015-2016 de las enseñanzas de los títulos universitarios oficiales de Doctorado y Master que se relacionan en este Decreto y ello a los efectos de proponer al Gobierno el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, cuya aprobación mediante acuerdo del Consejo de Ministros será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Igualmente deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria de la implantación de las referidas enseñanzas, tal y como establece el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Disposición final única

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 14 de enero de 2016.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.—La Consejera de Educación y Universidades, María Isabel Sánchez-Mora Molina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Agencia Tributaria de la Región de Murcia

257 Convocatoria de sorteo público para la extracción de la letra por la que ha de comenzar la designación de Peritos Terceros en los procedimientos de tasación pericial contradictoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, el próximo día 20 de enero de 2016, a las 13 horas y en la Sala de Juntas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, sito en la planta primera de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de esta capital, se procederá al sorteo público para la extracción de la letra por la que se iniciará la designación de Perito Tercero en los procedimientos de Tasación Pericial Contradictoria de las relaciones nominales remitidas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos técnicos e Ingenieros de Edificación de la región de Murcia, Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de la Región de Murcia, Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de la Región de Murcia, Colegio y Asociación de Ingenieros de Montes, la Asociación Profesional de Sociedades de Valoración y el Colegio de Economistas de la Región de Murcia.

El sorteo se efectuará mediante la extracción de una de las 27 letras de que consta el alfabeto castellano.

El primer Perito que se designe será el que, por orden alfabético ocupe el primer lugar de la letra extraída, continuando las designaciones por el mismo orden alfabético hasta la conclusión de las referidas relaciones nominales.

El sorteo será público y podrá acceder a la Sala de Juntas cualquier persona interesada en el mismo.

Murcia, 4 de enero de 2016.—El Director de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, Isaac Sanz Brocal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

258 Anuncio sobre participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondiente al periodo de intervención 2007-2013 en la financiación de proyecto: "Modificación del aplicativo EIEL-MAP con la incorporación de nuevas funcionalidades y de un sistema de validaciones previas a la carga de datos basada en las validaciones cronos del MAP.- toma de datos y corrección de errores".

En virtud de lo establecido en las disposiciones referidas a información y publicidad contenidas en el artículo 69 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, así como en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Se hace constar, que el contrato de servicios correspondiente al expediente 12/2009 que tiene por objeto el siguiente proyecto: "Modificación del aplicativo EIEL-MAP con la incorporación de nuevas funcionalidades y de un sistema de validaciones previas a la carga de datos basada en las validaciones cronos del MAP.- toma de datos y corrección de errores", y cuya licitación y adjudicación fue publicada respectivamente en el BORM nº 187, de 14 de agosto de 2009 y en el BORM n.º 287 de fecha 14 de diciembre de 2009, es un proyecto cofinanciado por la Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional. "Una manera de hacer Europa".

Murcia, 4 de enero de 2016.—La Secretaria General, María Robles Mateo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

259 Información pública de expediente por modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Registro de Aguas. Expte. APM-76/2013.

En este Organismo de cuenca se tramita un expediente por modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Registro de Aguas (Sección C, Tomo 12, Hija 2393) a nombre de la S.C.L. Motor Don Amalio, consistente en la adición de dos nuevos sondeos al aprovechamiento denominados Los Pinos y Pantano, de 250 y 225 m de profundidad, ubicados en las coordenadas UTM(ETRS-89) 632522.4178321 y 632544.4178289, reducción del volumen máximo anual pasando de los 290.000 m³ autorizados a 161.400 m³ y de la superficie regable pasando de las 36.5 ha autorizadas a 26,88 ha e incremento del caudal máximo instantáneo.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

La posible concesión a otorgar por modificación de características tendría las siguientes características:

Expediente: APM-76/2013

Titular: Cooperativa Agraria Motor Don Amalio S.C.L.

CIF: F-30477574

Paraje: Hondales

Termino municipal: Totana

Provincia: Murcia

Corriente o acuífero: 07.30.097-Bajo Guadalentín

Clase y afección: Regadío

Volumen máximo anual: 161.400 m³

Superficie regable: 26,88 ha

Caudal medio equivalente: 5,12 l/s

Dotación: 6.000 m³/ha*año

Características de los puntos de captación:

Designación Pozo	Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia instalada (CV)	Coord. UTM (ETRS-89)	Caudal (l/s)
La Casa	0 - 28	2600	30	632551.4178310	6
	28 - 220	420			
Los Pinos (nuevo)	250	550	125	632522.4178321	20
Pantano (nuevo)	225	400	93	632544.4178289	17

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, podrá examinarse en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Aguas Subterráneas) en la calle Mahonesas, número 2, el expediente en horario de atención al público.

Murcia, 5 de enero de 2016.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

260 Despido/ceses en general 700/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0002173

074100

DSP despido/ceses en general 700/2015

Sobre: Despido

Demandante/s: Tomás Sánchez de la Blanca Fernández Arroyo

Graduado Social: José Antonio García Díaz

Demandado/s: José Rabade Fernández, Goleta Sadko SLU, Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Tomás Sánchez de la Blanca Fernández Arroyo contra José Rabade Fernández, Goleta Sadko SLU, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 700/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a José Rabade Fernández, Goleta Sadko SLU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/1/2016 a las 11:40 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a José Rabade Fernández, Goleta Sadko SLU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de diciembre de 2015.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

261 Despido/ceses en general 687/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0002129

074100

DSP Despido/ceses en general 687/2015

Sobre despido

Demandante: Fátima Ezzahra Jnyeh Fouqani

Abogado: María Luz Gomila Gallego

Demandado/s: Sabic Innovative Plastics España SCPA, Compañía Ibérica de Mediación Acuerdos y Gestión S.L. Cimage S.L., Aquiline For Proyects And Contracts S.L.

Abogado: Herminio Duarte Molina

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fátima Ezzahra Jnyeh Fouqani contra Sabic Innovative Plastics España SCPA, Compañia Iberica de Mediacion Acuerdos y Gestión S.L. Cimage S.L., Aquiline For Proyects And Contracts S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 687/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Compañía Ibérica de Mediacion Acuerdos y Gestión S.L. Cimage S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/2/2016 a las 11:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Compañía Ibérica de Mediación Acuerdos y Gestión S.L. Cimage S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

262 Procedimiento ordinario 697/2015.

Sobre: Ordinario

Demandante/s: Francisco Quiles Rodríguez, José Antonio Morales Sánchez, Guillermo Ortiz García, Francisco Joaquín Pagán García, José Antonio López Marín

Abogado: José Gabriel Sánchez Torregrosa

Demandado/s: Seguridad Integral Canaria S.A., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Francisco Quiles Rodríguez, José Antonio Morales Sánchez, Guillermo Ortiz García, Francisco Joaquín Pagán García, José Antonio López Marín contra Seguridad Integral Canaria S.A., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 697/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Seguridad Integral Canaria S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/4/2016 a las 10:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Seguridad Integral Canaria S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de diciembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

263 Procedimiento ordinario 647/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0002003

074100

PO procedimiento ordinario 647/2015

Sobre: Ordinario

Demandante: Joaquín Alcoba Cortado

Abogado: Raquel Fernández López

Demandado: Gráficas F. Gómez, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Joaquín Alcoba Cortado contra Graficas F. Gómez, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 647/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a, Gráficas F. Gómez, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/2/2016 a las 10:10 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Graficas F. Gómez, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 23 de diciembre de 2015.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

264 Procedimiento ordinario 782/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0002420

074100

Procedimiento ordinario 782/2015-P

Sobre ordinario

Demandante: Juan Fernández Pascual

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandados: Pivimar Mediterránea SL, Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Fernández Pascual contra Pivimar Mediterránea SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 782/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Pivimar Mediterránea, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/4/2016 a las 10:30 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Pivimar Mediterránea, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

265 Procedimiento ordinario 302/2015.

NIG: 30016 44 4 2015 0000936

074100

Procedimiento ordinario 302/2015-P

Sobre ordinario

Demandante: Juan Carlos Linares Davia

Demandados: Nexpoin, SL, Disfrimur, SL

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Carlos Linares Davia contra Nexpoin SL, Disfrimur SL, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario/ cantidad 0000302 /2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Nexpoin SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9/2/2016 a las 10:20 horas, en C/ Ángel Bruna, 21 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Nexpoin, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla

266 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 265/2013.

N28040

N.I.G.: 30022 41 1 2013 0000903

F02 Faml.Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 0000265 /2013

Sobre otros familia incidentes

Demandante: Beatriz Caizan Guaman

Procurador: Ángela Muñoz Monreal

Abogado: José Martínez Verdú

Demandado: Luis Héctor Calapiña Tiban

Doña Marta Moreno Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jumilla, por el presente,

En el presente procedimiento faml.guard,custdo ali.hij menor no matri no c 265/2013 seguido a instancia de Beatriz Caizan Guaman frente a Luis Héctor Calapiña Tiban se ha dictado Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Sentencia n.º 73/2015

En Jumilla, a 11 de noviembre de 2015.

Vistos por mí, el Sr. D. Eduardo Serrano Talán, Juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Jumilla, el presente procedimiento tramitado en este juzgado bajo el n.º 265/2013, sobre guarda y custodia y pensión de alimentos, y seguidos entre partes; de una, y como demandante Dña. Beatriz Caizan Guaman, que interviene representada por la procuradora Dña. Ángela Muñoz Monreal y asistida del letrado D. José Martínez Verdú; y de otra, y como demandado D. Luis Héctor Calapiña Tiban, en situación de rebeldía procesal.

Fallo

se estima íntegramente la demanda interpuesta por Dña. Beatriz Caizan Guamal frente a D. Luis Héctor Calapiña Tiban, y debo declarar y declaro:

1. La atribución de la guarda y custodia del menor de edad Héctor Zhovani Calapiña Caizan a la progenitora materna, siendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

2. Se atribuye al progenitor paterno un régimen de visitas consistente en todos los fines de semana alternos desde las 10:00 horas del sábado hasta las 20:00 horas del domingo, debiendo recoger al menor de la vivienda de la madre y dejarlo igualmente.

3. En materia de vacaciones de navidad y semana santa, el padre podrá tener a su hijo en su compañía durante la primera mitad de las vacaciones escolares de navidad y semana santa en los años pares y la segunda mitad en los años impares. Igualmente tendrá derecho a tenerlo en su compañía durante el mes de agosto en los años pares y en el mes de julio durante los años impares. El

régimen de visitas establecido en el apartado anterior quedará sin efecto durante estos periodos, pero no así la pensión fijada en concepto de alimentos del hijo.

En caso de imposibilidad física o laboral de cualquiera de las comparecientes, ambas partes se autorizan para que la recogida y entrega del menor pueda ser efectuada por los padres de ambos, o un familiar debidamente autorizado.

Asimismo, los progenitores se avisaran en todo momento si ocurriese algún hecho imprevisto que afecte al hijo y, en el supuesto específico de enfermedad, tendrá derecho, el padre o la madre, a acceder al lugar donde se encuentre el hijo para asistirlo y acompañarlo.

El padre y la madre consienten en que el hijo menor pueda desplazarse, acompañado por cualquiera de los progenitores o un familiar, al país de origen de los mismos, sin la autorización expresa del otro progenitor.

Este régimen de visitas se podrá flexibilizar por común acuerdo pero será de estricto cumplimiento tanto en horarios como en días, en caso que cualquier de ellos lo exija.

3. En concepto de pensión de alimentos se establece la cantidad de 250 euros mensuales que el progenitor paterno deberá de abonar a la progenitora materna mediante ingreso en la cuenta bancaria que designe y deberá de hacerlas efectivas entre el día 1 al 5 de cada mes, siendo revisable tal cantidad, con carácter anual conforme a las variaciones que sufra el IPC, que para cada año publique el INE.

4. En cuanto a los gastos extraordinarios (libros, material escolar, viajes escolares, gastos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, gafas, dentistas y ropa de temporada, etc…) que surjan en relación con el hijo, serán sufragados al 50% entre ambos progenitores, previa justificación mediante factura.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. ”

Y encontrándose dicho demandado, Luis Héctor Calapiña Tiban, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Jumilla, 11 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

267 Ejecución de títulos judiciales 128/2015.

Ejecución de títulos judiciales 128/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 621/2014

Sobre despido

Demandante: Ester García Alemán

Abogado: Luis Víctor de Zafra Rosillo

Demandados: Cambra Moda, S.L.U.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 128/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ester García Alemán contra la empresa Cambra Moda, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 1 de junio de 2015.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ester García Alemán, frente a Cambra Moda, S.L.U., Fogasa.

Cítese de comparecencia a las partes y Fogasa, con las advertencias legales, haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, señalándose el próximo día 1 de julio de 2015 a las 11,15 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ejecuciones a los efectos acordados.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cambra Moda, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

268 Ejecución de títulos judiciales 249/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0003678

N28150

Ejecución de títulos judiciales 249/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 460/2013

Sobre ordinario

Demandante: Catiana Quiñónez Peñaloza

Abogado: Joaquín Miguel Fernández Serna

Demandados: Agrohispana, S.L., Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 249/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Catiana Quiñónez Peñaloza contra la empresa Agrohispana S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia 251/15 de fecha 27.05.15 a favor de la parte ejecutante, Catiana Quiñónez Peñaloza, frente a Agrohispana S.L., parte ejecutada, por importe de 1.588,49 euros en concepto de principal, más otros 254,16 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa dentro de los límites del art 33 del Estatuto de los Trabajadores.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n. 1 abierta en Santander, cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/A Juez El/La Secretario/A Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Jusiticia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispana, S.L., Catiana Quiñónez Peñaloza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

269 Ejecución de títulos judiciales 252/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0002929

N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 252/2015

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 367/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Luis Alfonso Cárdenas Cagua

Abogado: Joaquín Miguel Fernández Serna

Demandado/s: Agrohispana S.L., Fogasa Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 252/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Luis Alfonso Cárdenas Cagua contra la empresa Agrohispana S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciónes, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia 189 de fecha 30.04.15 a favor de la parte ejecutante, Luis Alfonso Cárdenas Cagua, frente a Agrohispana S.L., parte ejecutada, por importe de 3.448,18 euros en concepto de principal, más otros 551,71 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, hasta su posterior liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad de la responsabilidad que en su caso corresponda asumir al Fogasa dentro de los límites del art 33 del Estatuto de los Trabajadores.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrohispana S.L., Luis, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

270 Ejecución de títulos judiciales 154/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0001615

N28150

Ejecución de títulos judiciales 154/2015

Procedimiento origen: Seguridad Social 206/2013

Sobre: Seguridad Social

Demandante: Ibermutuamur

Abogado: José Carlos Victoria Ros

Demandado/s: I.N.S.S., Productos Frasan, S.L., Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado: Serv. Jurídico Seg. Social, Serv. Jurídico Seg. Social

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 154/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa Productos Frasan, S.L., INSS, TGSS sobre Seguridad Social, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Ibermutuamur, frente a INSS Y TGSS, de forma subsidiaria y para el caso de insolvencia empresarial, por importe de 2.728,28 euros en concepto de principal, más otros 381,96 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

No procede despachar ejecución frente a la empresa Productos Frasan, S.L. por estar en concurso de acreedores.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.—El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y a la TGSS e INSS por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Productos Frasan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

271 Ejecución de títulos judiciales 202/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0006295

N81291

Ejecución de títulos judiciales 202/2015

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 767/2013

Sobre despido

Demandante: Omar Bounda

Abogado: Rosa María Martínez Cáceres

Demandados: G. Comhyres, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa y del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Omar Bounda contra G. Comhyres, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a 18 de diciembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Omar Bounda ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a G. Comhyres, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Omar Bounda, frente a G. Comhyres, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa, parte ejecutada.

Se señala para la comparecencia prevista en el art. 282 de la LJS, el próximo día 2 de Febrero de 2016 a las 9.15 horas. Cítese a todos los intervinientes a dicho acto que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, haciéndoles saber que deberán comparecer con los medios de prueba que estimen oportunos.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ejecuciones a los efectos acordados.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada

apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a G. Comhyres, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

272 Ejecución de títulos judiciales 185/2015.

NIG: 30030 44 4 2013 0007828

N81291

Ejecución de títulos judiciales 185/2015

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 958/2013

Sobre despido

Demandante: Catalina Moya Ruiz

Abogado: Jorge Vilaplana Pérez

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Auto-Servicio González Sánchez, S.L.L., Exclusivas Foods, S.L.L.

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 185/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Catalina Moya Ruiz contra Fondo de Garantía Salarial, Auto-Servicio González Sánchez, S.L.L. y Exclusivas Foods, S.L.L sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a 18 de diciembre de 2015.

Antecedentes de hecho

Único.- Catalina Moya Ruiz ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Fondo de Garantía Salarial, Auto-Servicio González Sánchez, S.L.L., Exclusivas Foods, S.L.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Catalina Moya Ruiz, frente a Fondo de Garantía Salarial, Auto-Servicio González Sánchez, S.L.L., Exclusivas Foods, S.L.L., parte ejecutada, por importe de 2.474,51 euros en concepto de salarios.

Se señala para la comparecencia prevista en el art. 282 de la LJS, el día 5 de Febrero de 2016 a las 9.15 horas. Cítese a todos los intervinientes a dicho acto y que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, haciéndoles saber que pueden venir asistidos de los medios de prueba que estimen oportunos.

Remítanse los autos al Servicio Común de Ejecuciones, a los efectos acordados.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000- debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Auto-Servicio González Sánchez, S.L.L. y Exclusivas Foods, S.L.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de enero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Palma de Mallorca

273 Procedimiento ordinario 1.225/2013.

NIG: 07040 44 4 2013 0004732 228150

PO procedimiento ordinario 1.225/2013

Sobre: Ordinario

Demandante: Josué Badia Plaza

Demandado/s: Convenia Profesional SLP, Fogasa Fogasa, Hand Your World S.L., Kroos Hotels S.L.

Doña Paula Mateo Erroz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.225/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josué Badía Plaza contra la empresa Hand Your World S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia n.º 445

En la ciudad de Palma de Mallorca a diecinueve de noviembre de dos mil quince.

Visto por mí don Ricardo Martín Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de Palma de Mallorca, el presente Juicio seguido a instancia del sindicato Unión General de Trabajadores actuando en nombre e interés de su afiliado Josué Badía Plaza representado por el Letrado Francisco José Ledesma Olmedo contra las empresas Hand Your World S.L. y Kroos Hoteis S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el sindicato Unión General de Trabajadores actuando en nombre e interés de su afiliado D. Josué Badía Plaza contra las empresas Hand Your World S.L. y Kroos Hotels S.L. con citación del Fondo de Garantía Salarial sobre reclamación de cantidad condenando a la empresa Hand Your World S.L. a pagar al trabajador demandante la cantidad de 2.391,48 €, así como la cantidad de 599,98 € en concepto de indemnización por mora de acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 del Convenio Colectivo de Hostelería y así como los honorarios profesionales devengados por el Letrado Francisco Ledesma Olmedo hasta un máximo de 600 €. Todo ello con absolución del Fondo de Garantía Salarial y sin perjuicio de sus eventuales responsabilidades legales

Asimismo, debo tener y tengo por desistido al sindicato Unión General de Trabajadores actuando en nombre y representación de su afiliado Josué Badía Plaza de la demanda inicialmente deducida frente a la empresa Kroos Hotels S.L.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno. Procédase al archivo de los presentes autos previa baja en el Libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hand Your World S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palma de Mallorca, 23 de noviembre de 2015.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Águilas

274 Aprobación inicial del presupuesto para 2016.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 30 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el Presupuesto General, bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el art. 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

En Águilas, 4 de enero de 2016.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alcantarilla

275 Convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de Monitor-Socorrista para la piscina municipal.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcantarilla de fecha 10 de diciembre de 2015, se han aprobado las Bases que regularán la creación de una bolsa de trabajo de monitor-socorrista para la piscina municipal.

En las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda de las Bases que regulan la convocatoria. Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente extracto de las bases en el B.O.R.M. También podrán presentarse en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitiendo el mismo día de la presentación copia de la solicitud al Ayuntamiento de Alcantarilla al e-mail (rrhh@ayto-alcantarilla.es)

A la instancia se acompañará currículum vítae, fotocopia del NIF, fotocopia de los requisitos exigidos y de los méritos alegados (titulación, experiencia profesional y formación complementaria), así como el justificante de pago de la tasa de 7,50 euros, bonificación o exención de esta. La carta de pago de la tasa se podrá retirar en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de Alcantarilla, situada en la C/ San Sebastián, n.º 3, o también podrá solicitarse mediante correo electrónico a la dirección recaudación@ayto-alcantarilla.es.

Los méritos y circunstancias que aleguen los aspirantes habrán de entenderse referidos al día en que finalice el plazo de presentaciones de instancias.

Las Bases de la citada convocatoria y sucesivos trámites se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web:

http://www.alcantarilla.es/hacienda/empleo-publico/

Alcantarilla, 23 de diciembre de 2015.—La Concejal Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, Raquel de la Paz Ortiz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alguazas

276 Anuncio de corrección de error en las bases de la convocatoria para crear una bolsa de empleo para Técnico en Informador Juvenil.

Advertido error en las bases de la convocatoria para crear una bolsa de empleo para Técnico en Informador Juvenil a las que se refiere la publicación nº 275 del día 27 de noviembre de 2015 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en su página 39334, se rectifica los siguientes párrafos:

En el párrafo 1.- Objeto de la Convocatoria:

Donde dice: ".../.. Grupo A2 …/."

Debe decir ".../.. Grupo C1 …/."

En el párrafo 2.5.º- Requisitos de los solicitantes:

Donde dice: "…/.. Grado universitario o diplomatura."

Debe decir: ".../.. Bachiller o equivalente."

Se abre un nuevo plazo para presentar nuevas instancias en el proceso de selección para aquellas personas que no las pudieron presentar anteriormente debido al error de las bases señalado. Será de diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BORM, manteniendo los mismos lugares para su presentación.

Alguazas, a día de la fecha.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Beniel

277 Convocatoria para la selección del Personal Directivo y Docente del Programa Mixto de Empleo y Formación para Jóvenes Beneficiarios del sistema de garantía juvenil "Beniel-Espacio Verde".

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de octubre de 2015, acordó aprobar las bases y posterior convocatoria para la selección del personal directivo y docente del Programa Mixto de Empleo y Formación para jóvenes beneficiarios del sistema de garantía juvenil "Beniel-Espacio Verde".

Las instancias y documentación exigidas en las Bases de la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente día de la fecha de publicación en el BORM del presente anuncio.

Las Bases de la convocatoria, modelo de instancia, modalidad de contratación y cualquier información adicional pueden ser consultadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (Plaza. Ramón y Cajal, 10) y en la página web www.beniel.es

Los sucesivos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

En Beniel, a 7 de enero de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Carmen Morales Ferrando.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Blanca

278 Aprobación definitiva de ordenanzas fiscales.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Blanca en sesión del 12 de noviembre de 2015, mediante el que se aprobó la modificación de las Ordenanzas Fiscales que abajo se detallan, sin que se haya producido alegación alguna, se eleva a definitivo de manera automática el mismo, por lo que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica íntegramente el texto:

1.º MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA - APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Cuota tributaria

Artículo 7.º- El importe de esta Tasa, no excede en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos – económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/88. Las tarifas son las que siguen:

Cuota Tributaria

8. Tarifas de entradas de vehículos en edificios, instalaciones o parcelas a través de las vías o terrenos de dominio de uso público y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo.
A) Entrada y salida
a) Garaje privado ..... 10 €/ml/año
b) Comunidad de propietarios y garaje público
- De 1 a 5 vehículos ..... 30 €/ml/año
- De 6 a 10 vehículos ..... 55 €/ml/año
- De 11 a 20 vehículos ..... 75 €/ ml/año
- De más de 20 vehículos ..... 105 €/ml/año

2.º- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Tarifa

Artículo 6.º- La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

"Epígrafe Duodécimo: Envío de documentación a través de Ventanilla Única.

1. Por envío de documentación a través de Ventanilla Única, a otras Administraciones que no sean organismos e instituciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 4 €.

Contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Blanca, 5 de enero de 2015.—El Alcalde, Pedro L. Molina Cano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Campos del Río

279 Aprobación definitiva de la transferencia de créditos n.º 7/2015 entre partidas de gastos de distinto grupo de función.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Campos del Río adoptado el 19 de noviembre de 2015, sobre transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en partidas de gastos:

Partida	Denominación	Euros
459.619.01	Muro en C/ El Deportista	2.314,39 €

Baja en partidas de gastos:

Partida	Denominación	Euros
334.220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000,00 €
920.220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	300,00 €
153.1.221.04	Vestuario Mantenimiento	500,00 €
920.221.11	Suministro repuestos maquinaria, utillaje	514,39 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Campos del Río a 29 de diciembre de 2015.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Casablanca", Hoya del Campo (Abarán)

280 Acuerdo de la Junta de Gobierno.

El Pasado 3 de diciembre de 2015, en reunión de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes "Casablanca", entre otros se tomo el siguiente acuerdo:

Que a todos aquellos comuneros que se detalla en la relación siguiente y que previamente se había notificado la deuda que se venía manteniendo dando así la última oportunidad de pago en vía voluntaria e iniciando el procedimiento administrativo correspondiente:

COMUNERO	ARRENDATARIO	PARCELAS	POLÍGONO	MUNICIPIO	DNI/CIF	DEUDA
JOSE RUIZ GOMEZ		1 2	11 2	ABARAN	22.222.060-N	552,79 €
FRANCISCO PALAZON CANO		168 11	15 17	ABARAN	22.344.545-E	67,84 €
JOSE SAURA LOPEZ		101, 106	15	ABARAN	22.221.417-J	25,14 €
ANTONIO BASTIDA MONDEJAR		159	14	ABARAN	22.337.104-X	1.125,75 €
JOSE JOAQUIN BASTIDA GOMEZ		104	15	ABARAN	74.341.911-T	45,75 €
JESUS NUÑEZ MOLINA		13	12	ABARAN	22.178.736-C	31,19 €
AGRICOLA DE BLANCA, S.L.	JOSE LEANDRO CAMPOY GARCIA	9, 10, 19	12	ABARAN	B-30.281.208	678,60 €
HROS. ENCARNACION CASELLES GARCIA		209 1, 2	14 17	ABARAN	74.136.640-G	634,48 €
SALVADOR ORTIZ CORREA		24	12	ABARAN	22.292.514-V	64,79 €
JOSE ANTONIO CARRASCO ORTIZ		22 11	12 11	ABARAN	22.426.813-L	630,83 €
ENCARNACION MOLINA AZUAR		143 142	7 7	BLANCA	74.308.583-E	22,09 €
JUSTO GOMARIZ PAY		5	3	ABARAN	22.229.693-D	876,28 €
PEDRO ROS CHICLANO		121	15	ABARAN	74.335.098-H	22,09 €
JOSE JOAQUIN GONZALEZ HORTELANO		74, 78	14	ABARAN	29.039.603-x	677,4 2
ANTONIO PALAZON CUTILLAS		64, 66 2, 3, 4	12 15	ABARAN	74.297.391-P	22,43 €
ROQUE JOAQUIN PALAZON JAQUERO		64, 66 4, 3, 2	12 15	ABARAN	74.291.391-P	376,14 €
AMADOR LUCAS BERMUDEZ		7	9	BLANCA	22.337.128-B	90,19 €
JOSEFA LOZANO DIAZ		213 12	15 17	ABARAN	N/D	280,35 €
JOSE LOPEZ BUENDIA		175, 176, 162	15	ABARAN	22.296.248-W	223,54 €
JOSE FELIPE MARIN		184	14	ABARAN	34.809.681-D	52,15 €
RECICLAMUR, S.L.		67, 68, 239, 246	14	ABARAN	B-73.206.583	2760,13 €
JOSE ANTONIO SANCHEZ MARTINEZ		74, 75, 77, 83, 84, 85, 86, 193, 210, 212	15	ABARAN	34.827.015-R	1956,53 €
JOSE LEANDRO CAMPOY GARCIA		141, 142, 143, 144, 179, 180, 234, 235, 236, 237, 238	15	ABARAN	22.459.186-P	4.463,46 €

"Notificar mediante correo certificado tanto al titular del derecho de agua, como en su caso al arrendatario de dicha finca, la suspensión del servicio de agua en sus respectivas fincas y que aparecen en la relación anterior. Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el listado el acuerdo tomado. Asimismo se cargara la deuda indicada con el interés legal del dinero por mora que se publica anualmente en la ley de presupuestos para el año en curso. Asimismo, los gastos de notificación cargaran por parte del titular del derecho de riego en las parcelas correspondientes".

En Abarán, 22 de diciembre de 2015.—El Presidente, Juan Bastida Juliá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozo de San José", Las Torres de Cotillas

281 Convocatoria a junta general ordinaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 43 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Pozo de San José, se convoca a los comuneros de la misma, a la junta general ordinaria, que se celebrará el 7 de febrero de 2016, en el Salón de Actos del Pozo San José, a las 9:00 horas, en primera convocatoria, y a las 10:00 horas, en segunda convocatoria, para tratar los asuntos en el orden del día abajo relacionados.

Asimismo se comunica que, a partir de ésta fecha, tendrán a su disposición los expedientes de los asuntos incluidos en la convocatoria.

Orden del día:

PRIMERO.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.- Lectura y aprobación, si procede, de la memoria general del año 2015

TERCERO.- Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas y gastos del año 2015

CUARTO.-Acordar los precios de las cuotas y las horas del agua de pozo.

QUINTO.-Lectura y aprobación, si procede, del presupuesto para el año 2016

SEXTO.- Elección de Presidente de la Comunidad, por cumplimiento de mandato.

SEPTIMO.- Elección de tres Síndicos, por cumplimiento de mandato.

OCTAVO.- Dar cuenta de las gestiones realizadas con respecto a la extracción de agua del río. Acuerdos a adoptar, en su caso.

NOVENO.- Ruegos y preguntas.

Aquellos comuneros que no puedan asistir personalmente y quieran que otro comunero les represente en la Junta, a partir de esta fecha, deberán personarse en la oficina de la comunidad, rellenando el impreso correspondiente, en el cual designará a la persona que sea que le represente, con el sello de la Comunidad, al que, una vez firmado, deberá entregarse, junto con una fotocopia de su DNI, en las oficinas de la Comunidad, para su custodia y validación. El plazo de representación terminará el jueves 4 de febrero de 2016 a las 14:00 horas. La representación otorgada solo será válida para una Junta.

Los representantes de una mercantil comunera que deseen asistir a la Junta General deberán acreditar su condición de apoderado de la finca que represente, o poder notarial, si no es apoderado de la finca, válido para una sola Junta.

El Presidente de la Comunidad, Andrés Muñoz Cánovas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474